

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 72

Miércoles 27 de marzo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que va a procederse a la devolución de las garantías definitivas que luego se dirán, con objeto de que, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, presenten reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios que se mencionan por razón de los contratos garantizados:

A don José María Rivero Meneses, por telas y vestuario, 3.434 pesetas.

A Textiles Marín, S. A., por telas y vestuario, 24.573 pesetas.

A don Rafael González Vallinas-Ortiz, por el suministro de carbón de antracita, 59.616 pesetas.

A don Luis Pinar Sánchez, por chaquetas de lana, 780 pesetas.

A Carbones Sánchez, S. L., por suministro de leña de encina, 4.760 pesetas.

A El Corte Inglés, por telas y vestuario, 2.810 pesetas.

A Almacenes Mateo Lozano, por artículos de vestuario, 2.612 pesetas.

A don Jacinto de la Fuente García, por suministro de vajilla, 2.173 pesetas.

A Almacenes «La Puebla», por artículos de vestuario, 4.246 pesetas.

A don Pedro García Lobato, por vestuario y telas, 4.300 pesetas.

A don Jesús Virto González, por suministro de colchones, 3.140 pesetas.

A don Cipriano Mongil Prieto, por el suministro de leña de pino, 9.584 pesetas.

A Editorial Sever-Cuesta, por la edición del Tomo IV del Catálogo Monumental de la Provincia, 7.350 pesetas.

A Gráficas Andrés Martín, Sociedad Anónima, por la edición del Tomo V del Catálogo Monumental de la Provincia, correspondiente a Navarra del Rey, 4.709,16 pesetas.

A Meseta, S. A., por el suministro de mobiliario destinado al Palacio Provincial, 5.391 pesetas.

A don José Manuel Paredes Martín, por el suministro de armarios para el Palacio Provincial.

A Roneo Unión Cerrajera, Sociedad Anónima, por el suministro de mobiliario para el Palacio Provincial.

Valladolid, 15 de marzo de 1974.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, Juan Francisco Gil Sastre

1.370—1.130

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero último, acordó declarar la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se expresan para la entrega de las mismas al Ministerio de la Vivienda con el fin de que sea ejecutada la obra de construcción del colector del «Cerro de San Cristóbal»:

a) Tierra propiedad de don Pedro Sánchez Merlo, perpendicular al ferrocarril de Madrid-Irún, entre el mismo y propiedad de don Juan Sáinz, de 100 metros de longitud y 44,50 metros de anchura, resultando de la expropiación definitiva una superficie de 1.060 metros cuadrados y la provisional, durante la ejecución de las obras, de 3.400 metros cuadrados.

b) Tierra propiedad de don Leopoldo Cortejoso Villanueva, situada en la carretera de Valladolid-Rueda y perpendicular a la misma, de 350 metros de longitud y 44,50 metros de anchura, que arranca de dicha carretera y linda en su final con propiedad de don Manuel Rodicio González, resultando la expropiación definitiva de 3.675 metros cuadrados y la provisional, durante la ejecución de las obras, de 11.900 metros cuadrados.

Anuncio de
Pago diferido
Pias. 420

c) Tierra de don Ignacio Caro Aznar, perpendicular al Camino Viejo de Simancas, de 550 metros de longitud y 44,50 metros de anchura que, arrancando de dicho camino, linda en su final con el límite de la finca y el río Pisuerga, resultando la expropiación definitiva con superficie de 5.775 metros cuadrados y la provisional, durante la ejecución de las obras, de 18.700 metros cuadrados.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a fin de que los afectados por la expropiación puedan formular las alegaciones que estimen.

Valladolid, 12 de marzo de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.232—1.131

CEINOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ceinos, 18 de marzo de 1974.—El alcalde, Eugenio Villa.

1.343—1.132

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares, así como las de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1973, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se podrán formular las observaciones y reparos que se estimen oportunos, conforme a lo dispuesto

en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fombellida, 12 de marzo de 1974. El alcalde, Fulgencio Escudero.

1.228—1.133

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 200
MANZANILLO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Manzanillo, 18 de marzo de 1974. El alcalde, Miguel Sanz.

1.304—1.134

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 140
MAYORGA

Se hallan depositadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para quien acredite ser su dueño, las siguientes prendas de lana, que fueron encontradas en la carretera nacional 601:

Diez jerseys de la talla 6, cinco de ellos de color azul con listas blancas cruzadas horizontalmente, uno amarillo con listas marrones cruzadas, tres color blanco con listas marrones cruzadas y otro blanco con listas encarnadas.

Cuatro jerseys de la talla 2, color amarillo con listas marrones cruzadas.

Dos jerseys de la talla 4, uno color amarillo con listas marrones y otro encarnado con listas blancas, igualmente cruzadas como los anteriores.

Mayorga, 12 de marzo de 1974.—El alcalde, A. Pérez.

1.223—1.135

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 260
MEDINA DE RIOSECO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente

día hábil, una vez transcurran diez también hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta para adjudicar el aprovechamiento de los pastos del pinar de este término.

Tipo de licitación: Cinco mil pesetas por cada año, al alza.

Duración del contrato: Tres años.

Fianza provisional: Quinientas pesetas.

Fianza definitiva: El importe del cuatro por ciento de la adjudicación.

De resultar desierta esta subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles de celebrada la primera, en la misma tasación.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Rioseco, 20 de marzo de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

1.347—1.136

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 410
MEDINA DE RIOSECO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurran diez también hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta para adjudicar el aprovechamiento de las fincas propiedad de este Ayuntamiento titulada Tira y Retrete.

Tipo de licitación: Nueve mil pesetas por cada año, al alza.

Duración del contrato: Tres años.

Fianza provisional: Novecientas pesetas.

Fianza definitiva: El importe de cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

De resultar desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles de celebrada la primera en la misma tasación.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil señalado para la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Rioseco, 20 de marzo de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

1.348—1.137

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nueva Villa de las Torres, 22 de febrero de 1974.—El alcalde, Florencio Fraile.

985—1.138

PALAZUELO DE VEDIJA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se subastan los pastos de las praderas comunales, en la tasación siguiente:

Primero.—Prado de Arriba, con la Huerta de la Villa, en 15.000 pesetas.

Segundo.—Prado de Abajo, en 15.000 pesetas.

El tiempo de duración del contrato será de tres años, o sea desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1976.

El precio de tasación se entiende anual, y las cantidades serán pagadas en la forma siguiente: En el acto de la adjudicación ingresará el rematante el 50 por 100 del importe de la subasta.

El 25 por 100 habrá de ingresarlo antes del día 10 de septiembre de cada año, y el 25 por 100 restante lo ingresará el adjudicatario antes del día 10 de diciembre de cada año.

Los licitadores podrán optar por una o las dos praderas, previo depósito del 10 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria del Ayuntamiento.

Las proposiciones se entregarán en la Secretaría, a partir de la fecha en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior de la subasta, acompañándolas de los documentos previstos en el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se podrá pedir en la Secretaría.

La apertura de pliegos se hará a los veinte días y a las once horas, adjudicándose a la proposición más ventajosa provisionalmente, y una vez transcurrido el tiempo reglamentario se hará la adjudicación definitiva.

Palazuelo de Vedija, 13 de marzo de 1974.—El alcalde, Bernardo Escudero.

1.231—1.139

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 de 1974, para financiar obras de pavimentación parcial de la población (2.ª fase), alumbrado público (2.ª fase), construcción matadero y proyectos técnicos y 1.ª fase de alcantarillado del Barrio de la Cañada, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, duran-

te cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pedrajas de San Esteban, 14 de marzo de 1974.—El alcalde, Quintín Martín Arranzo.

1.267—1.140

QUINTANILLA DE ONESIMO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1974, aprobó la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, la plaza de Alguacil-Ordenanza de este Ayuntamiento.

ADMITIDOS

Don Félix Redondo Aguado.

ENCLUIDOS

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles, podrán formularse reclamaciones contra el mencionado acuerdo.

Quintanilla de Onésimo, 13 de marzo de 1974.—El alcalde, Paulino Roldán Torreadrados.

1.254—1.141

RODILANA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la era propiedad del mismo, y habiéndose fijado el día 5 del mes de abril y hora de las doce de su mañana, la celebración de dicha subasta, se hace saber a la persona o personas que puedan estar interesadas en tomar parte en la misma, que el pliego de condiciones se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado.

Rodilana, 6 de marzo de 1974.—El alcalde, M. González.

1.152—1.142

Anuncio de Pago diferido Plas. 410

Anuncio de Pago diferido Plas. 280

Anuncio de Pago diferido Plas. 530

Anuncio de Pago diferido Plas. 210

Anuncio de Pago diferido Plas. 180

Anuncio de Pago diferido Plas. 190

RUEDA

Previo acuerdo de la Corporación Municipal que me honro en presidir y según interesa el Ministerio de Educación y Ciencia en la Sección del Patrimonio Artístico, calle de Alfonso XII, número 28 (Casón del Buen Retiro), se halla de manifiesto el «Expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de Rueda (Valladolid)»; y acordado abrir un período de información pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tales efectos, se hace público este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rueda, 2 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible). I.166—1.143

SAELICES DE MAYORGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de aguas potables a domicilio, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 9 de marzo de 1974.—El alcalde, N. Marcos. I.225—1.144

SAELICES DE MAYORGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Saelices de Mayorga, 9 de marzo de 1974.—El alcalde, N. Marcos. I.224—1.145

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio municipal

y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por plazo de quince días, durante cuyo período y los ocho días siguientes, podrán formular, por escrito, contra las mismas los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Miguel del Arroyo, 6 de marzo de 1974.—El alcalde, Herminio Sastre. I.156—1.146

SANTOVENIA DE PISUERGA

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios por riqueza rústica y riqueza urbana, de este Municipio, quedan expuestos al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Santovenia de Pisuega, 6 de marzo de 1974.—El alcalde, Hermógenes Noriega. I.153—1.147

TUDELA DE DUERO

Habiendo resultado desiertas las dos primeras subastas para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 380 pinos a vida y 100 a muerte en el monte Pozuelo y Raposeras, número 78 del Catálogo y haciendo uso de la reducción de plazos (artículo 19 del Reglamento), se anuncia tercera subasta, con autorización del ICONA, que se celebrará, en el Salón de Actos del Consistorio, el undécimo día hábil a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, con la rebaja del 25 por 100 y nuevo tipo de tasación de 17.400 pesetas y con arreglo a las demás condiciones que sirvieron de base a las anteriores.

Las proposiciones se admitirán

hasta las catorce horas del día anterior hábil al que corresponda celebrar la subasta, presentándose en Secretaría.

Tudela de Duero, 20 de marzo de 1974.—El alcalde, Rafael Martín Martín. I.340—1.148

VILLALBA DE LA LOMA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalba de la Loma, 9 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible). I.226—1.149

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villamuriel de Campos, 4 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible). I.120—1.150

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 206-73, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por

la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 47.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres y seguidos entre parte de una y como demandante-apelado por M. A. P. F. R. E., Mutuality de Seguros, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado-apelante, por doña María Asunción Ceñal Suárez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Valladolid, como viuda y heredera de don Gumersindo González Arias; don Mariano Molleda Herrero, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el letrado don Juan Manuel Infante Villapecellín, y como demandado-apelados, los herederos desconocidos de don Gumersindo González Arias, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal. Sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial sobre las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Y para que conste

en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

1.091—1.151
 AUDIENCIA PROVINCIAL

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en resolución de esta fecha, dictada en el rollo de Sala correspondiente al sumario número 63 de 1973, procedente del Juzgado de Instrucción de Valladolid número dos, seguido por el delito de atentado a agente de la Autoridad, contra el procesado José María Álvarez Cuevas, natural de Quintana de Miranda (Oviedo), nacido el 6 de febrero de 1946, hijo de José y Pilar, soltero, vendedor ambulante y vecino de Valladolid, por medio del presente se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura del referido procesado que en su día fueron publicadas, en virtud de haber sido habido el mismo e ingresado en la Prisión Provincial de Valladolid, a disposición de este Tribunal y resultas de la causa antes referenciada.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

855

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio 29-74, promovido por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en re-

presentación de don Crescencio Rico Rivero y su esposa doña Marcelina de la Cruz Carrasco, vecinos de Tordesillas, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad, de la casa que después se dirá, en el que he acordado citar a los herederos o causahabientes del fallecido titular en registro y persona de quien proceden los bienes, don Cirilo de la Cruz y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación o fijación de este edicto, puedan comparecer, ante este Juzgado, en el expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca de que se trata

Casa en el casco de Tordesillas, situada en la calle Ingeniero Paz Maroto, antes Héroes del Alcázar y antes Guiriegos, señalada con el número 23, mide trescientos seis metros cuadrados y se compone de habitaciones altas, bajas, corral, cuerdas, pajares y otras dependencias y pozo medianero con la casa de Clemente Vélez; linda derecha, entrando, con la de Agustín Tobar y la de Clemente Vélez; izquierda, Antonio Gómez (antes Eusebio Duque) y calleja cerrada donde tiene puerta accesorio y casa de Rodríguez Burgoa (antes Vicenta y Gregorio Navas), y fondo, corral de herederos de Félix de Paz, y frente, calle de su situación.

En Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

734—1.152

NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso de menor cuantía 134/72, promovido por don Agustín Muñoz Sobrino, contra don Ignacio Sánchez Barrado y doña Angela Barrado Sánchez, sobre

reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta, por pujas a la llana y en un solo lote, los bienes embargados a referidos demandados, sitios en Ledesma y Salamanca, que después se dirán, donde pueden ser examinados.

BIENES DE QUE SE TRATA

Cortina, a la Puentecilla del Arroyo, término municipal de Ledesma, próximo a la plaza de toros, de una extensión de 20 áreas, aproximadamente, y linda al Sur, con otro de Gabriel Barrado, hoy adjudicado a Josefa Sánchez, y por el Este, Oeste y Norte, terreno público. Esta cortina se halla sita en Ledesma y según dicha escritura inscrita en el libro 34, folio 124, finca 3.519, inscripción 1.^a

Casa sita en Ledesma, calle de la Fuente, número 11, con todas sus dependencias, propiedad de la demandada doña Angela Barrado Sánchez.

Propiedades urbanas en el Arrabal del Puente, término municipal de Salamanca, situadas al Teso de la Feria, las cuales se hallan constituidas por dos cebaderos de reses, el de arriba y el de abajo, que van en línea, otros dos cebaderos de al lado de ella más a la derecha, el de arriba y el de abajo, con los pajares que cada uno de éstos últimos dichos cebaderos tienen por encima, y un corral con su garrapera, gallinero y palomar, que están totalmente a la derecha de los locales anteriormente descritos. Forman asimismo partes de dichas propiedades urbanas, como anexos para su debido uso, un pasillo que separa los cebaderos de arriba y de abajo y un patio, al fondo del cual, existe un pilón que estriba sobre la pared medianera con doña Isabel García Villalba, dicho patio se halla situado a continuación y en línea de la llamada casa del criado, cuya casa es la de propiedad de Anunciación Barrado, en forma tal que el patio de referencia queda, pues, lindando por la derecha, que es el Oeste, con cebaderos de reses y pasillo citado antes, y por la izquierda, que es el Este, con patio largo de Anunciación Ba-

rrado. La entrada de las propiedades urbanas descritas, al límite Norte, o sea al Teso La Feria. Todo ello mide 404,32 metros cuadrados y habida cuenta de que la entrada está situada al Norte, los linderos de dicha finca se determinan así: por la derecha, entrando, que es el Oeste, con terreno de don Ricardo Mateos; por la izquierda, que es Este, con finca adjudicada a doña Anunciación Barrado; por el fondo, que es el Sur, con finca de doña Isabel García Villalba, cuya pared divisoria es medianera, y por el frente, que es el Norte, con Teso de La Feria.

Tasadas pericialmente todas ellas en la cantidad de quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

El acto de subasta se celebrará por pujas a la llana en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 3 de mayo de 1974, previéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que a instancia de la parte actora se sacan los bienes a subasta sin suplir los títulos de propiedad de las fincas y asimismo con las circunstancias de que la primera finca se ha denegado la anotación preventiva por aparecer inscrita a nombre de don Gabriel Barrado Hernández, la segunda no anotada por no estar identificada en el Registro de la Propiedad y la tercera por no aparecer inscrita a nombre de los demandados ni de persona alguna, circunstancias que se entiende por aceptada el rematante; que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría para ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Valladolid, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca

1.296—1.153

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE TRASLADO Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 394 de 1973, a instancia del procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Félix Valentín Esteban, contra otros y don Manuel López Torrecilla, cuyo domicilio actual es desconocido, sobre cumplimiento de contrato, por medio de la presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da traslado de la demanda a dicho demandado y se le emplaza en forma para que, en el término de nueve días, pueda comparecer en los autos, personándose en forma, y bajo los apercibimientos legales.

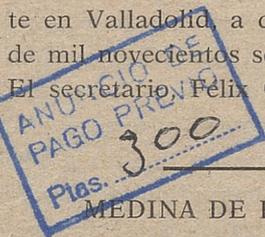
Y para que sirva de traslado y emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario, Félix Olalla Mariscal.

814—1.154

MEDINA DE RIOSECO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad y de su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 62-73, sobre imprudencia con lesiones y daños, se cita de comparecencia, ante este Juzgado de Instrucción, para que, dentro del término de ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,



comparezcan los lesionados siguientes: Pedro García Palmeiro, Rosa Palmeiro Gómez, Marcial García Palmeiro y Virginia Palmeiro Gómez, todos ellos vecinos de Prada y actualmente residiendo en París, para que sean reconocidos por el señor médico forense, para darles la sanidad si a ello hubiere lugar, bajo la prevención de que si no comparecen les quedará dada la sanidad.

Y a fin de que les sirva de citación en legal forma a los anteriores mencionados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina de Ríoseco, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El oficial en funciones de secretario, Carmen Fuertes.

731

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 823-73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, en el que son parte el señor fiscal ejercitando la acción pública, siendo denunciante Claudio Morais Maeso, mayor de edad, casado, controlador y de esta vecindad, y como denunciado Manuel Rodríguez Gómez, de 22 años de edad, soltero, albañil y con domicilio desconocido, sobre daños; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Rodríguez Gómez, como autor de una falta de daños ya definida a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cantidad de 600 pesetas y al pago de las cos-

tas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación al condenado Miguel Rodríguez Gómez, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Rando López.

PAGO de multa
Plas. 680
VALLADOLID.—NUMERO 2

675—I.155

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 401/71, seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Martín Adame, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Luis Marcelo Sanz y otra, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del veinticinco por ciento, término de veinte días, el bien que se dirá, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de mayo y hora de las doce. La aprobación del remate o de la adjudicación se hallará sujeto a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a carpintería, sito en el número 91 de la calle Villabáñez; tasado en la suma de 15.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo. Si el arrendador no ejercita este derecho podrá reclamar la correspondiente participación en el precio. El que adquiere el derecho de traspaso cumplirá los requisitos y obligaciones dispuestos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

RECEIVED
PAGO PREVIO
Plas. 660
VALLADOLID.—NUMERO 2

1.218—I.156

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 11-73, seguido en este Juzgado a instancia de don Ramón Fernández Varas, con doña Asunción López Pérez, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril, y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Un frigorífico marca Otsein, de 125 litros. Tasado en 1.000 pesetas.

Una estufa de gas butano, marca Super-Ser. Tasado en 500 pesetas.

Importa el lote, 1.500 pesetas. Se halla depositado en don Jacinto López Delgado, domiciliado en La Flecha.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la 2.ª subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

I.179—I.157

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 92-73, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Lozano López, con don Bruno Martín González, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por segunda vez, rebaja del veinticinco por ciento, término de ocho días, y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de abril, y hora de las doce.

OBJETO DE LA SUBASTA

Un televisor «Askar», de 19 pulgadas, con estabilizador. Tasado en pesetas 5.500.

Una nevera «Philips», de 220 litros. Tasada en 4.000 pesetas.

Un armario ropero, de dos cuerpos, color caoba. Tasado en 500 pesetas.

Importa el lote, 10.000 pesetas. Se halla depositado en el demandado, don Bruno Martín González, con domicilio en Zamora, calle Rodrigo de Triana, 25, 4.º.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, para tomar parte en la subasta deberán los licitado-

res consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

I.178—I.158

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Miguel Lorenzo Tomillo, de treinta y un años de edad, de estado casado, vecino que fue de Valladolid, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 515 de 1973, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.330

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTO

Expe. Mag. n.º 720/71. N.º Empresa 47/36.646. S/N n.º I.190/69

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio que se sigue contra don Valentín Alonso Álvarez, sobre el pago de 220.813 pesetas de principal, se sacan a pública subasta los siguientes

bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una pala excavadora, marca «Yumbo», 4-70; tasada en 120.000 pesetas.

Un tractor oruga, «Honomag», H-7, tipo 1502 Ht, Serie B; tasado en 700.000 pesetas.

Una caldera Sutuminadora «Lebrero» Bitf; tasada en 90.000 pesetas.

Un compresor «Samur»; tasado en 75.000 pesetas.

Camioneta Land-Rover, M.-289.597; en 80.000 pesetas.

Camión Barreiros Super-Azor, VA.-30.334; en 300.000 pesetas.

Camión Barreiros Super-Azor, VA.-33.938; en 300.000 pesetas.

Camión Barreiros gran ruta, SG.-9.845; en 205.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle San Juan de la Cruz, 6, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 26 de abril, a las doce horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 9 de marzo de 1974. El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos. — El secretario (ilegible).

I.291—I.159

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL